



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”.

PRESUPUESTO: 6.863.584,00 euros, IVA incluido, siendo el importe máximo de licitación de 6.599.600,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 263.984,00 euros (4%).

1. CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
3. INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO.
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
5. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
6. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A”.
7. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
8. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
9. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
10. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE (CONSEJERO EN FUNCIONES)
11. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
14. INFORME DE DESPACHO ORDINARIO Y URGENCIA INAPLAZABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA DE VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD.
15. INFORME JURÍDICOINFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

DON AGUSTÍN PORTELA MOREIRA, JEFE DE ÁREA DE LA DIVISIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, TERAPIAS AVANZADAS Y BIOTECNOLOGÍA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

CERTIFICA:

A solicitud del Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones
Dirección General de Salud Pública y Adicciones de Murcia, **QUE:**

La única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad es **APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA** del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado en Madrid a veintiuno de abril de 2023



A. PORTELA MOREIRA

Jefe de Area de la División de Productos
Biológicos, Terapias Avanzadas y Biotecnología.
Agencia Española de Medicamentos
y Productos Sanitarios



ADQUISICION DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGION DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

- 1.1. La especialidad farmacéutica ofertada deberá estar registrada en España y cumplir estrictamente con las disposiciones legales establecidas por la Administración del Estado respecto a controles, conservación, distribución y declaraciones administrativas.
- 1.2. Presentación de envases unidosis y/o multidosis.
- 1.3. Plazos de caducidad desde el momento de la entrega no inferiores a 15 meses.
- 1.4. Se facilitará sin coste para la Consejería de Salud, reposición de hasta el 100% de las dosis de vacunas que hayan caducado, de las servidas en la duración del contrato.
- 1.5. Se facilitará sin coste para la Consejería de Salud, reposición de las dosis de vacunas que hayan sido afectadas por incidentes en la cadena de frío tras su recepción.
- 1.6. Será posible el ofrecimiento de un número de dosis sin coste a suministrar a la Dirección Pública de Salud Pública y Adicciones.
- 1.7. Se realizarán actividades de colaboración para la mejora de las coberturas vacunales y de investigación que redunden en el mejor uso del mismo.

Vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

Contendrá por dosis:

2,2 microgramos de polisacárido capsular de cada uno de los siguientes serotipos: 1, 3, 4, 5, 6A, 7F, 8, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 18C, 19A, 19F, 22F, 23F y 33F y 4,4 microgramos de polisacárido capsular de 6B, conjugados con aproximadamente 51 microgramos de la proteína transportadora CRM₁₉₇ y adsorbidos en fosfato de aluminio (0,125 mg de aluminio



por dosis).

2. PRECIOS

El presupuesto de la compra de vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos se expresa en la tabla adjunta:

AÑO	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

Con cargo a la partida presupuestaria 120200.413B.22106, proyecto 34806. CPV: 33651600-4.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ADICCIONES



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Prevención y Protección de la Salud

(fecha y firma al margen)

19/05/2023 11:30:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA DE VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD PARA EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, 2023-2024

Las vacunaciones han supuesto uno de los grandes logros de la Salud Pública a lo largo de su historia al evitar el padecimiento de enfermedades inmunoprevenibles y consecuencias de toda índole. Para que poblacionalmente sea efectiva esta medida es preciso que se articule en el marco de un Programa de Vacunaciones que incluya su correspondiente Calendario, que no es sino la secuencia cronológica de vacunas que se administran sistemáticamente y cuyo fin es el de obtener una inmunización adecuada en la población frente a enfermedades para las que se dispone de una vacuna eficaz.

La enfermedad neumocócica, que se manifiesta fundamentalmente en forma de neumonía, sepsis o meningitis, está causada por el neumococo o *Streptococcus pneumoniae*. Este es una causa importante de enfermedad inmunoprevenible en todo el mundo, con una considerable morbi-mortalidad. Las personas de mayor edad (≥ 65 años), adultos ≥ 18 años con determinadas condiciones de riesgo (por ejemplo, enfermedad pulmonar crónica, hepatopatía crónica, enfermedad cardiovascular, asma o diabetes mellitus), así como los adultos inmunodeprimidos son especialmente susceptibles a padecer una enfermedad neumocócica, así como presentar un cuadro más grave.

Es por esto que en la temporada 2002-2003, se introdujo la vacunación frente al neumococo con vacuna polisacárida de 23 serotipos en la población de 65 años o más, coincidiendo con la vacunación antigripal. Posteriormente, al rebajar la edad de vacunación antigripal a los 60 años durante la temporada 2006-2007 también se rebajó la edad de la vacunación antineumocócica.

El 1 de septiembre de 2012 se introdujo la vacunación antineumocócica con vacuna conjugada 13 serotipos, reservada hasta entonces a población adulta con determinadas condiciones de riesgo. Dado que los menores de 5 años, especialmente los menores de 1 año, también son grupos de edad de alta incidencia de enfermedad neumocócica, se



introdujo la vacuna conjugada de 13 serotipos en el año 2015 para los nacidos a partir del 1 de enero de ese año con una pauta de 3 dosis (2, 4 y 11 meses de edad), lo que motivó una reducción de la incidencia de enfermedad.

Durante el 2022 se autorizó la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos, con indicación a partir de los 18 años, iniciándose en la Región de Murcia, la vacunación en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años. La autorización de esta nueva vacuna antineumocócica conjugada, supone una mejora en el mecanismo vacunal frente a la vacuna polisacárida. Esta vacuna, sustituye a la polisacárida 23 serotipos en las personas que cumplan 65 años, ya que la vacuna conjugada hace que el sistema inmune se estimule de una forma más completa, consiguiendo que en la respuesta inmune participen no sólo los linfocitos B sino también los linfocitos T, proporcionando asimismo memoria inmune. Además la vacuna conjugada genera inmunidad de mucosas, que disminuye la transmisión de la enfermedad y favorece la inmunidad de grupo. No ocurre así con la vacuna polisacárida de 23 serotipos.

Por lo expuesto, tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de inicio de la vacunación por riesgo de edad, pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Para reforzar la protección de la población y conseguir beneficiar al mayor número posible de nuestros mayores, se hace una captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida.

En base a lo anterior, este Servicio de Prevención y Protección de la Salud solicita



para los años 2023 y 2024, la adquisición de la vacuna conjugada de veinte serotipos en base a poder utilizarse en mayores de 18 años y tratarse de la vacuna conjugada que incluye un mayor número de serotipos (veinte). Esta indicación puede ampliarse en el momento en que sea autorizada para la población infantil.

Dado que en España solo se comercializa una vacuna conjugada de veinte serotipos es por lo que se solicita la adquisición de la misma por un procedimiento de exclusividad.

Desde este Servicio se propone la compra de 140.000 dosis (70.000 dosis para 2023 y 70.000 dosis para 2024) de vacuna a un precio unitario de 47,14 euros (sin IVA), lo que supone un total (IVA incluido) de 6.863.584,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones

[Redacted signature area]
(fecha y firma al margen)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNA
ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE
EXCLUSIVIDAD PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA,
PARA LOS AÑOS 2023-2024**

1. OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En la Temporada 2002-03, se introdujo la vacunación frente al neumococo con vacuna polisacárida de 23 serotipos o 23-valente (PPV23) en la población de 65 años o más, coincidiendo con la vacunación antigripal, rebajándose la edad de vacunación a los 60 años durante la temporada 2006-07.

En 2012 se introdujo la vacunación antineumocócica con vacuna conjugada tridecavalente (VCN13) reservada a población adulta con determinadas condiciones de riesgo y ampliándose en 2015 en el calendario vacunal infantil con 3 dosis (2, 4 y 11 meses de edad).

Durante el 2022 se autorizó la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos o 20-valente (VCN20), con indicación a partir de los 18 años, iniciándose la vacunación con esta, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años. La autorización de esta nueva vacuna antineumocócica conjugada, supone una mejora en el mecanismo vacunal frente a la vacuna polisacárida. La vacuna conjugada VCN20, sustituye a la polisacárida PPV23, ya que la vacuna conjugada hace que el sistema inmune se estimule de una forma más potente, consiguiendo que en la respuesta inmune participen no sólo los linfocitos B sino también los linfocitos T, proporcionando asimismo memoria inmune. Además la vacuna conjugada genera inmunidad de mucosas, que disminuye la transmisión de la enfermedad y favorece la inmunidad de grupo. No ocurre así con la vacuna polisacárida PPV23.

La enfermedad neumocócica se manifiesta fundamentalmente en forma de meningitis, sepsis o neumonía, y aparece en individuos sanos o en aquellos debilitados por enfermedades crónicas (cardiopatías, neumatías, nefropatías, diabetes, alcoholismo...) o convaleciente de procesos agudos infecciosos (gripe...). La vacunación antineumocócica ha motivado una reducción de la incidencia de enfermedad neumocócica por los serotipos incluidos en la vacuna en todos los grupos de edad.

En la Región de Murcia se estiman en unos 3.000 casos anuales de neumonía adquirida en la comunidad en personas mayores de 64 años, de las que la mayoría son causadas por *S. pneumoniae*. Esto puede suponer aproximadamente 2.200 ingresos hospitalarios y 390 muertes anuales. Además de la carga de enfermedad que este problema supone, los costes son importantes



puesto que sólo los pacientes ingresados originarían unos 23.000 días de estancia hospitalaria. Parte de esta carga de enfermedad sería evitable mediante la vacunación frente a la gripe y el neumococo. En Estados Unidos se estima un ahorro en costes médicos de 7,4 euros por cada persona mayor de 65 años vacunada.

Por lo expuesto, tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de primovacunación pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Para reforzar la protección de la población y conseguir beneficiar al mayor número posible de nuestros mayores, se hace una captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida. Esta indicación puede ampliarse en el momento en que la VCN20 sea autorizada para la población infantil.

Al existir un único laboratorio fabricante de la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos es por lo que se solicita la adquisición de dicho preparado mediante un procedimiento negociado por exclusividad.

El contrato que se realice, tendrá por objeto la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos (CPA: 21.20.21 – CPV: 33651600-4) para la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, conforme con las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

El objeto del contrato no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo una unidad funcional, dado que sus elementos son inseparables para los fines que se pretenden conseguir y por ello, se propone que no se divida en lotes.



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de la compra de esta vacuna es el siguiente:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

El importe total será de 6.599.600,00 euros, más IVA del 4%, 263.984,00 euros, lo que supone un importe total de 6.863.584,00 euros, para un total de 140.000 dosis de vacuna a un precio unitario de 47,14 Euros – sin IVA-, con cargo a la partida presupuestaria 120200.413B.22106, proyecto 34806; CPV: 33651600-4.

El presupuesto de este contrato se establece como máximo, ya que el número total de dosis a suministrar estará en función de las necesidades de esta Administración, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS 20% (IVA excluido)	IMPORTE DE LAS OPCIONES EVENTUALES (IVA excluido)	PRÓRROGA (IVA excluido)	TOTAL VALOR ESTIMADO
6.599.600,00 €	1.319.920,00 €	0,00 €	6.599.600,00 €	14.519.120,00 €

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de licitación se ha determinado en base al PVL establecido por la Comisión Interministerial de Precios.

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios a precio de mercado.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

El presente contrato se podrá prorrogar máximo de 2 años en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público para el programa de vacunaciones de 2025 y 2026.

Lugar de entrega: Las entregas se distribuirán a DOSCIENTOS VEINTIDÓS centros especificados en el Anexo I.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento de adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, previa invitación de una empresa, de la que se tiene constancia de ser el único laboratorio fabricante de la prestación objeto de la presente contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2º párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos solo puede encomendarse el objeto del presente contrato a un único empresario.

Lo anterior se desprende del Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que consta en el expediente, en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20-serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad, es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Por ello, se propone invitar a la empresa Pfizer, S.L.U., CIF: B-28089225, con domicilio Avda. de Europa, 20 B, 28108 Alcobendas (Madrid); persona de contacto: Juan Andrés Bustos, licitaciones_sp@pfizer.com.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS A NEGOCIAR

En el presente procedimiento no se establecen aspectos técnicos a negociar, ya que el producto a adquirir está perfectamente definido, siendo por consiguiente los aspectos económicos los únicos factores determinantes de la adjudicación.

Se establece el precio como único criterio de negociación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación negociarán con el licitador la oferta inicial, con el fin de mejorar su contenido y adaptarla a las necesidades administrativas que se tratan de satisfacer mediante la presente contratación.



Tras la negociación, el licitador deberá presentar una oferta definitiva en la que podrá mejorar los términos de su oferta inicial o ratificarse en la misma, manteniéndola en sus términos originales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
CRITERIO 1. PRECIO. OFERTA ECONÓMICA	HASTA 100 PUNTOS

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación.

En la oferta económica, que se formulará conforme al modelo del Anexo II, no se aplicará el descuento que corresponda según lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por R.D.L. 9/2011, salvo posterior actualización del mismo en sentido contrario.

9. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por el licitador.

Para determinar si la oferta del licitador es anormalmente baja, se considerarán los criterios recogidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 LCSP), se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser de un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 14.519.120,00 € (IVA excluido).

La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los



empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional (Art. 89.1 LCSP) se acreditará por los siguientes medios:

- A. Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los contratos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, 10.163.384,00 €. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- B. Se aportará ejemplar del prospecto utilizado y la correspondiente ficha técnica actualizada de la AEMPS, así como la muestra del envase mediante la presentación de fotografías de los productos a suministrar.

Habilitación necesaria:

Documento acreditativo de autorización y registro de la AEMPS referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

11. CONDICIONES DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

- El responsable del contrato, una vez formalizado el contrato, se dirigirá por escrito a la empresa adjudicataria, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del contrato. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío.
- No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. En situaciones excepcionales, como necesidad urgente, el plazo de



entrega no deberá exceder los tres días naturales desde la petición a la recepción de la mercancía.

- La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de distribución directa y capilar de las vacunas en los puntos de entrega de la Comunidad Autónoma. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.
- El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.
- En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.
- En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.
- El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido.
- El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura se encuentre en todo momento entre los 2º y 8º C. Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: “el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración (dispóngase la coloración óptima para la temperatura entre 2º y 8º) en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado”. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: “Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar”. Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán



inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: "Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle".

- La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material del suministro, se realizará en la forma legalmente establecida.
- A su recepción, el responsable del contrato comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El contratista se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.
- Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos y sea rechazada alguna expedición de vacunas, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.
- Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Consejería de Salud podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

12. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- El órgano de contratación adquirirá las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a suministrar el número de vacunas solicitado.
- El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican.
- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

Asimismo, aquellas responsabilidades, atribuibles al órgano de contratación derivada de las dificultades o contingencias que puedan surgir como consecuencia de la entrega y recepción



de las vacunas se resolverán conforme a lo establecido por, entre otros, los artículos 196, 210 o 300 de la LCSP.

- La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
- La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no tengan una caducidad de al menos quince meses a contar desde la recepción del suministro, y en todo caso la reposición del 100% de las vacunas caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía equivalente al de la caducidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no inferior a 15 meses).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Consejería de Salud a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

14. PAGO DEL PRECIO

Los pagos se realizarán una vez entregado el suministro, aplicando los precios de adjudicación. El precio que se abonará al adjudicatario del contrato será por dosis suministradas una vez presentada la factura correspondiente, previa conformidad del responsable del contrato.

El pago total o correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el responsable del contrato.



15. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Forma y lugar de presentación de las facturas: Se harán mediante factura electrónica en la dirección siguiente: Punto General de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>

Los códigos DIR correspondientes son los siguientes:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14022346

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Flomesta, 3. C.P. 30001, Murcia.

Código DIR3: A14036656

En la **facturación** no se aplicará el descuento que corresponda según lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por R.D.L. 9/2011, **salvo** posterior actualización del mismo en sentido contrario.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificación contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato se modificará en el supuesto de que el número de



personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial del contrato.

17. INCREMENTO DEL 10% DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR

Por otro lado, al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.2 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

19. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Ambiental: Reducción al mínimo de los embalajes exteriores, que en todo caso deberán ser reciclables.
- Formación: La empresa adjudicataria se obliga durante la ejecución del contrato a mantener a la Consejería de Salud permanentemente actualizada en los conocimientos técnico-científicos relativos a cualquier innovación, modificación, o dato de interés que resulte de la investigación o utilización de la vacuna.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la imposición de penalidades, equivalentes al 2 % del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de



2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones

[Redacted signature area]

(fecha y firma al margen)



ANEXO 1: PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Área I	
1	C.S. Alcantarilla-Casco
2	C.S. Algezares
3	CONSULTORIO Los Garres
4	C.S. Alhama de Murcia
5	CONSULTORIO Librilla
6	C.S. Murcia/Campo de Cartagena
7	CONSULTORIO Sucina
8	C.S. Murcia/El Palmar
9	C.S. Murcia/Espinardo
10	C.S. Murcia/La Alberca
11	C.S. Murcia/La Nora
12	CONSULTORIO Javalí Nuevo
13	CONSULTORIO Puebla de Soto
14	C.S. Murcia/San Andrés
15	C.S. Mula
16	CONSULTORIO Pliego
17	C.S. Murcia/Nonduermas
18	C.S. Alcantarilla/Sangonera La Seca
19	CONSULTORIO Sangonera La Seca
20	C.S. Murcia/Sangonera La Verde
21	C.S. Murcia/Aljucer
22	HOSPITAL U. Virgen de la Arrixaca
Área II	
23	C.S. Cartagena/Molinos Marfagones
24	CONSULTORIO Canteras
25	C.S. Cartagena Casco
26	C.S. Cartagena-Este
27	C.S. Cartagena/Barrio Peral
28	C.S. Cartagena/Los Barreros
29	C.S. Cartagena/Los Dolores
30	C.S. Cartagena/Mar Menor
31	C.S. Cartagena-Oeste
32	C.S. Fuente Álamo
33	C.S. La Unión
34	C.S. Mazarrón
35	C.S. Cartagena/Pozo Estrecho
36	C.S. Cartagena/San Antón
37	C.S. Cartagena/Santa Lucía
38	C.S. La Manga-Costa Cálida
39	C.S. Puerto De Mazarrón
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL Santa Lucía
Área III	
42	C.S. Águilas/Sur
43	C.S. Lorca/Sur
44	C.S. Lorca/Centro
45	CONSULTORIO Ramonete
46	C.S. Lorca/Sutullena
47	C.S. Puerto Lumbreras
48	CONSULTORIO Almendricos
49	C.S. Lorca/San Diego
50	C.S. Totana/Norte



51	CONSULTORIO Aledo
52	C.S. Totana/Sur
53	C.S. Lorca/La Paca
54	C.S. Águilas/Norte
55	HOSPITAL Rafael Méndez
	Area IV
56	C.S. Bullas
57	C.S. Calasparra
58	C.S. Caravaca de la Cruz
59	C.S. Caravaca/Barranda
60	CONSULTORIO Cañada de la Cruz
61	C.S. Cehegin
62	C.S. Moratalla
63	CONSULTORIO El Sabinar
64	HOSPITAL Comarcal del Noroeste
	Area V
65	C.S. Jumilla
66	C.S. Yecla/Mariano Yago
67	C.S. Yecla/Oeste
68	HOSPITAL Virgen Del Castillo
	Area VI
69	C.S. Abanilla
70	C.S. Alguazas
71	C.S. Archena
72	CONSULTORIO Ricote
73	CONSULTORIO Ojós
74	C.S. Murcia/Cabezo De Torres
75	C.S. Fortuna
76	C.S. Las Torres de Cotillas
77	C.S. Molina Norte (Antonio García)
78	CONSULTORIO La Alcayna
79	C.S. Molina Sur (Jesús Marín)
80	C.S. Murcia Centro-San Juan
81	C.S. Murcia/Santa María Gracia
82	C.S. Murcia/Vista Alegre
83	C.S. Ceutí
84	C.S. Lorqui
85	C.S. Murcia/Zarandona
86	C.S. Murcia/El Ranero
87	HOSPITAL Morales Meseguer
88	HOSPITAL de Molina de Segura
	Area VII
89	C.S. Murcia/Alquerías
90	C.S. Murcia/El Carmen
91	C.S. Murcia/Floridablanca
92	C.S. Murcia/Beniajan
93	C.S. Beniel
94	C.S. Murcia/Monteagudo
95	C.S. Murcia/Infante
96	C.S. Murcia/Sur
97	C.S. Murcia/Puente Tocinos
98	C.S. Santomera
99	C.S. Murcia/Vistabella
100	C.S. Murcia/Llano de Brujas
101	HOSPITAL Reina Sofía
	Area VIII



102	C.S. San Pedro Pinatar
103	CONSULTORIO Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. San Javier
105	CONSULTORIO Santiago de la Ribera
106	C.S. Torre Pacheco/Este
107	CONSULTORIO Balsicas
108	CONSULTORIO Dolores de Pacheco
109	C.S. Torre Pacheco/Oeste
110	CONSULTORIO Roldán
111	C.S. Los Alcázares
112	HOSPITAL Los Arcos del Mar Menor
	Área IX
113	C.S. Abaran
114	C.S. Blanca
115	C.S. Cieza/Este
116	C.S. Cieza/Oeste
117	HOSPITAL de La Vega Lorenzo Guirao
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES Función Publica
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SALUD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME

RESIDENCIAS-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	
AREA I	
1	Residencia P.M. EL AMPARO de Santo Ángel Murcia
2	Residencia P.M. CASER Sto. Ángel Murcia
3	Residencia Personas Mayores OBISPO JAVIER AZAGRA El Palmar
4	Residencia Psicogeríátrica VIRGEN DEL VALLE El Palmar
5	Residencia Enf. Ment C. LUIS VALENCIANO El Palmar
6	Residencia Ocupacional EL PALMAR
7	Residencia Ocupacional DR. JULIO LÓPEZ-AMBIT MEGÍA
8	Residencia N.SRA. DE LA SALUD de Alcantarilla
9	Residencia AFES - MURCIA
10	Residencia P.M. HOGAR DE NAZARET de Rincón de Seca
11	Residencia CLUB DE CAMPOS de Campos del Río
12	Residencia Personas Mayores VIRGEN DEL ROSARIO Alhama de Murcia
13	Residencia Discapacitados Intelec. INTEDIS de Mula
14	Residencia EMERA - Murcia
15	Residencia VIRGEN DEL CARMEN - Murcia
16	Residencia VITALIA - Murcia



	AREA II
17	Residencia FUND.MARRAJA N.P.JESUS NAZARENO de Cartagena
18	Residencia vivienda colectiva SAN LUIS - La Puebla - Cartagena
19	Residencia P.M. LOS JAZMINES de la Aparecida
20	Residencia P.M.PLANIGER (AMAVIR) de Cartagena
21	Residencia FUENTE CUBAS de Cartagena
22	Residencia Ocupacional CANTERAS (Cartagena)
23	Residencia P.M. LOS ALMENDROS Molinos Marfagones
24	Residencia P.M. LOS MARINES de Cartagena
25	Residencial P.M. VALLE DE LAS PALAS Fuente Álamo
26	Residencia ORPEA de Cartagena
27	Residencia VIRGEN DEL MAR de Cartagena
28	Residencia P.M. NOVA SANTA ANA de Cartagena
29	Residencia HERMANITAS DE LOS POBRES de Cartagena
30	Residencia P.M. CASA DE CAMPO de Perín
31	Residencia P.M. FUNDACION CARMEN ZAMORA Canteras
32	Residencia FUNDACION TIENDA ASILO de San Pedro - Cartagena
33	Residencia Intel ASTUS - Cartagena
34	Residencia CRISTO DE LOS MINEROS - La Unión
35	Residencia P.M. CLECEVITAM CARMEN CONDE - Cartagena
36	Residencia P.M. PERPETUO SOCORRO - Alameda de Cartagena
37	Residencia P.M. SAN AGUSTIN de Fuente Álamo
	AREA III
38	Residencia FERROVIARIOS - Águilas
39	Residencia PUERTO DEL SOL - Puerto Lumbreras
40	Residencia DOMINGO SASTRE - Lorca
41	Residencia ASPRODES - Lorca
42	Residencia SAN FRANCISCO - Águilas
43	Residencia CASER - Lorca
44	Residencia LA PURÍSIMA - Totana
45	Residencia SAN DIEGO - Lorca
46	APANDIS - Lorca
47	Residencia PILAR SOUBRIER - Lorca
	AREA IV
48	Residencia P.M. VIRGEN DE LA ESPERANZA Calasparra
49	Residencia REAL PIEDAD de Cehegín
50	APCOM - Caravaca



51	Residencia DESAMPARADOS STMA. Y VERA CRUZ de Caravaca
	AREA V
52	SANTA TERESA DE JORNET Yecla
53	Residencia SAN ISIDRO Yecla
54	Residencia AMPY
55	ASPAJUNIDE - Jumilla
56	Residencia NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN - Jumilla
	AREA VI
57	Residencia P.M. ALTAVIDA de Abanilla
58	Discapacitados ENF. MENTALES SANTA ANA de Abanilla
59	Residencia P.M. NUEVO AZAHAR de Archena
60	Residencia Ocupacional de CHURRA
61	Residencia Personas Mayores SAN BASILIO (Murcia)
62	Residencial VIP SUITES - Fundación ARAIS
63	Residencia P.M. SANTA ISABEL DE VILLANUEVA
64	Residencia P.M. COLISÉE CEUTÍ de Ceutí
65	Residencia P.M. BALLE SOL de Altorreal Molina
66	Residencia N.SRA. DE FATIMA de Molina de Segura
67	Residencia P.M. Ayuntamiento de Ceutí
68	Residencia Discapacitados LAS ARBOLEDAS de Archena
69	Residencia P.M. ESCUELAS BLANCAS Molina de Segura
70	Residencia P.M. CLÍNICA NUESTRA SRA. DE BELÉN Murcia
71	Residencia P.M. NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA de Murcia
72	Residencia Ayuntamiento de Fortuna
73	R.P.M. AFES Las Torres de Cotillas
74	Residencia ASTRADÉ Molina de Segura
75	Residencia Discapacitados ASPAPROS de Molina
	AREA VII
76	Residencia P.M. JESÚS ABANDONADO de Murcia
77	Res. HERMANITAS DE LOS POBRES de Puente Tocinos
78	Residencia P.M. HOGAR DE BETANIA de Patiño Murcia
79	Residencia P.M. MONTEPINAR de El Esparragal
80	Residencia P.M. GRUPO SERGESA de Santomera
81	Residencia GERO MONTECANTALAR MURCIA
	AREA VII
82	Residencia de San Pedro del Pinatar (MENSAJEROS DE LA PAZ)
83	Residencia P.M. VILLADEMAR San Pedro del Pinatar
84	Residencia P.M. EL PALMERAL de Los Alcázares



85	Residencia P.M. Ntra. SRA.DE LOS ANGELES Alcázares
86	Residencia Disc. Intelec. PROMETEO de Torre Pacheco
87	Residencia SAN JOSÉ de San Javier
88	Residencia EL MOLINO SITE de San Javier
89	Residencia Discapacitados FUNDAMIFP de La Ribera
90	Residencia P.M. EL LOZAR Pozo Aledo San Javier
91	Residencia P.M. EL LOZAR de La Ribera
92	Residencia P.P. LA PURÍSIMA de Mazarrón
93	Residencia Discapacitados AIDEMAR de San Javier
	AREA IX
94	Residencia P.M. VIRGEN DE LOS DOLORES de Blanca
95	Residencia MARIANO MARIN-BLAZQUEZ de Cieza
96	Residencia P.M. NICOLÁS GÓMEZ TORNERO de Albarán
97	Residencia Ocupacional LOS OLIVOS (Cieza)

19/05/2023 11:30:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n^o..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF n^o al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del " **SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LOS AÑOS 2023-2024**", convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar,

*Porcentaje de descuento, (indicar en el caso de que sea de aplicación el Real Decreto-Ley 8/2010m de 20 de mayo) SI _____ %

NO

Nº DOSIS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO LICITACIÓN (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
140.000	47,14 €	€	€	€	€

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Las proposiciones que no se ajusten al presente modelo podrán no ser tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.

Firmado



PROPUESTA

La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene entre sus competencias la vacunación de la población de la Región de Murcia, incluido como objetivo prioritario en el Plan de Salud de la Región de Murcia.

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia. Tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida veintitrésvalente por la vacuna conjugada veintevalente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de primovacunación pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Se realiza, además, una recaptación de las personas entre 65 y 80 años no vacunadas frente a neumococo o que hubiesen recibido una única dosis de vacuna veintitrésvalente por debajo de los 65 años y habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida. Esta indicación puede ampliarse en el momento en que la vacuna veintevalente sea autorizada para la población infantil.

El objeto del contrato es la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada veintevalente.

Para tal fin el Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas. El presupuesto de compra de dicha vacuna se expresa en la tabla adjunta y su precio máximo de licitación es el siguiente:

AÑO	DOSIS	PRECIO UNITARIO	Importe sin IVA	IVA (4%)	Importe Total con IVA
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

Se propone que el contrato no se divida en lotes, ya que su objeto no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo una unidad funcional, dado que sus elementos son inseparables para los fines que se pretenden conseguir.



Por todo ello,

PROPONGO

1. Se inicien los trámites para la contratación del suministro de la vacuna antineumocócica conjugada veintevalente.
2. El precio total máximo de licitación, se expresa en la tabla adjunta:

AÑO	DOSIS	PRECIO UNITARIO	Importe sin IVA	IVA (4%)	Importe Total con IVA
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

3. Imputar el gasto a la partida 12.02.00.413B.221.06, proyecto 34806, CPV: 33651600-4.
4. La tramitación de dicho contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, por sólo existir un laboratorio fabricante de la vacuna objeto de dicha contratación y de conformidad con lo previsto en el artº 168 a) 2º párrafo de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
PÚBLICA Y ADICCIONES**

Fdo: José Jesús Guillén Pérez
(firma electrónica al margen)



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PUBLICA ADICCIONES
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34806	PROGRAMA DE VACUNACIONES
Centro de Coste		
CPV	33651600	VACUNAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/12016/2023			

Explicación gasto	EXPTE. 12016/2023 VACUNA ANTINEUMOCÓCICA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****3.431.792,00*EUR TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****3.431.792,00* EUR TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS- NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A MARIA JOSE MARTINEZ ARROYO	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	10.05.2023	F. Impresión	10.05.2023	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120200	G/413B/22106	2024	3.431.792,00	EUR
	***TOTAL:		3.431.792,00	EUR



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

EXPEDIENTE 12016/2023: “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”.

Exigiendo el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de esta Consejería, se considera procedente la elección del **procedimiento negociado sin publicidad**, al encontrarse comprendido en uno de los supuestos del artículo 168 a) 2º párrafo de la LCSP, ya que se trata de un suministro que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, debido a la protección de derechos exclusivos, de conformidad con el Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que consta en el expediente, y en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad, es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Así mismo, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, se utilizará el precio como **único criterio de adjudicación**, resultando de aplicación el artículo **145.3.f) LCSP**, que establece que *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”*.

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General

sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACION**

Fdo. [REDACTED]

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

22/05/2023 18:40:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ORDEN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación relativo al “**SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**” formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la Memoria justificativa y el informe de justificación del procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia.

De conformidad con la Memoria justificativa se propone que el objeto del contrato **no se divida en lotes**, debido a que “*no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo una unidad funcional, dado que sus elementos son inseparables para los fines que se pretenden conseguir*”.

Resultando necesaria la contratación de referencia, según queda acreditado en el informe de necesidad elaborado por la Subdirección General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones en la que se constata que,

“Las vacunaciones han supuesto uno de los grandes logros de la Salud Pública a lo largo de su historia al evitar el padecimiento de enfermedades inmunoprevenibles y consecuencias de toda índole. Para que poblacionalmente sea efectiva esta medida es preciso que se articule en el marco de un Programa de Vacunaciones que incluya su correspondiente Calendario, que no es sino la secuencia cronológica de vacunas que se administran sistemáticamente y cuyo fin es el de obtener una inmunización adecuada en la población frente a enfermedades para las que se dispone de una vacuna eficaz.

*La enfermedad neumocócica, que se manifiesta fundamentalmente en forma de neumonía, sepsis o meningitis, está causada por el neumococo o *Streptococcus pneumoniae*. Este es una causa importante de enfermedad inmunoprevenible en todo el mundo, con una considerable morbi-mortalidad. Las personas de mayor edad (≥ 65 años), adultos ≥ 18 años con determinadas condiciones de riesgo (por ejemplo, enfermedad pulmonar crónica, hepatopatía crónica, enfermedad cardiovascular, asma o diabetes mellitus), así como los adultos inmunodeprimidos son especialmente susceptibles a padecer una enfermedad neumocócica, así como presentar un cuadro más grave.*

Es por esto que en la temporada 2002-2003, se introdujo la vacunación frente al neumococo con vacuna polisacárida de 23 serotipos en la población de 65 años o más, coincidiendo con la vacunación antigripal. Posteriormente, al rebajar la edad de vacunación antigripal a los 60 años durante la temporada 2006-2007 también se rebajó la edad de la vacunación antineumocócica.

El 1 de septiembre de 2012 se introdujo la vacunación antineumocócica con vacuna conjugada 13 serotipos, reservada hasta entonces a población adulta con determinadas condiciones de riesgo. Dado que los menores de 5 años, especialmente los menores de 1 año, también son grupos de edad de alta incidencia de enfermedad neumocócica, se introdujo la vacuna conjugada de 13 serotipos en el año 2015 para los nacidos a partir del 1 de enero de



ese año con una pauta de 3 dosis (2, 4 y 11 meses de edad), lo que, motivó una reducción de la incidencia de enfermedad.

Durante el 2022 se autorizó la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos, con indicación a partir de los 18 años, iniciándose en la Región de Murcia, la vacunación en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años. La autorización de esta nueva vacuna antineumocócica conjugada, supone una mejora en el mecanismo vacunal frente a la vacuna polisacárida. Esta vacuna, sustituye a la polisacárida 23 serotipos en las personas que cumplan 65 años, ya que la vacuna conjugada hace que el sistema inmune se estimule de una forma más completa, consiguiendo que en la respuesta inmune participen no sólo los linfocitos B sino también los linfocitos T, proporcionando asimismo memoria inmune. Además la vacuna conjugada genera inmunidad de mucosas, que disminuye la transmisión de la enfermedad y favorece la inmunidad de grupo. No ocurre así con la vacuna polisacárida de 23 serotipos.

Por lo expuesto, tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de inicio de la vacunación por riesgo de edad, pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Para reforzar la protección de la población y conseguir beneficiar al mayor número posible de nuestros mayores, se hace una captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida.

(...)"

Consta en el expediente Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad, es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Visto el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,



DISPONGO

PRIMERO: Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al “**SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**”, para la adjudicación del citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- No dividir en lotes el objeto del presente contrato por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: El presupuesto máximo de licitación asciende a 6.599.600,00 € (IVA excluido), más el importe correspondiente al IVA del 4% (263.984,00 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **6.863.584,00 €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

CUARTO: Acordar no constituir Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 106 LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

29/05/2023 23:00:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
TRAMITACIÓN ORDINARIA
UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
REGULACION ARMONIZADA
RECURSO ESPECIAL

EXPEDIENTE 12016/2023 “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I.- Cuadro de características del contrato

ANEXO II.- Instrucciones para la cumplimentación del DEUC (Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, exigidas por el artículo 140 de la LCSP). DEUC (Sobre 1)

ANEXO III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

ANEXO IV.- Declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre 1)

ANEXO V.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 2)

ANEXO VI.- Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

ANEXO VII.- Puntos de distribución de vacunas.



INDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.1. Objeto.	4
1.2. Naturaleza.	4
1.3. Régimen Jurídico.	4
1.4. Necesidades administrativas.....	6
2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.....	6
2.1. Sistema de determinación del precio.	6
2.2. Valor estimado del contrato.	6
2.3. Precio del contrato.....	6
2.4. Financiación de distinta procedencia.....	7
2.5. Gastos de tramitación anticipada.	7
3. APTITUD Y CAPACIDAD, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES, OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.8	8
3.1. Aptitud y capacidad.....	8
3.2. Integración de la solvencia con medios externos.	8
3.3. Unión temporal de empresas.....	8
3.4. Licitación electrónica. documentación en soporte electrónico. archivo electrónico.	9
3.5. Invitaciones para participar en el procedimiento.	9
3.6. Mesa de contratación.	10
3.7. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
3.7.1. Documentación administrativa a incorporar en el Sobre nº 1, apertura y examen de la documentación.	11
3.7.2. Documentación a incorporar en el Sobre nº 2, apertura y calificación de la documentación.	13
3.7.3. Documentación a incorporar en el Sobre nº 3, apertura y calificación de la documentación (Sobre 2 en el caso de que solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas)	13
3.7.4. Negociación de los términos del contrato.....	14
3.7.5. Oferta definitiva.	15
3.8. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	16
3.9. Información a los licitadores.....	16
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	17
4.1. Lugar de presentación de ofertas electrónicas.	17
4.2. Plazo de presentación de ofertas electrónicas.	19
5. VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	19
5.1. Valoración.	19
5.2. Aclaración.....	20
5.3. Ofertas anormalmente bajas.	20
6. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	21
6.1. Clasificación y propuesta de adjudicación.	21
6.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	27
6.3. Adjudicación.....	28
6.4. Notificación DE LA ADJUDICACIÓN.	29
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	29
7.1. Formalización.	29
7.2. Supuesto de no formalización.....	30
7.3. Anuncio de formalización.....	30
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	31



8.1. Principio de riesgo y ventura.....	31
8.2. Entrega y recepción.....	31
8.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	31
8.4. Plazo de duración.....	32
8.5. Prórroga del contrato.....	32
8.6. Responsable del contrato.	32
8.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o medio ambiental.	32
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	33
9.1. Obligaciones generales.	33
9.2. Obligaciones específicas.....	34
10. ABONOS AL CONTRATISTA.....	35
10.1. Pago del precio.....	35
10.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas con las AAPP.	36
10.3. Transmisión de derechos de cobro.	37
11. REVISIÓN DE PRECIOS.	37
12. CESIÓN DEL CONTRATO.	37
13. SUBCONTRATACIÓN.	38
14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	40
14.1. Potestad de modificación.....	40
14.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	40
14.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	40
14.4. Especialidades procedimentales.	40
15. PENALIDADES.	41
15.1. Penalidades por demora.	41
15.2. Penalidades específicas.....	41
16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	42
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	42
18. PLAZO DE GARANTÍA.	43
19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	43
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
21. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.....	44
22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.....	49
22.1. Prerrogativas de la Administración.	49
22.2. Régimen de recursos.....	49



1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **apartado B** del **ANEXO I** del presente Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el contrato está dividido en **lotes**, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B** del **ANEXO I**. En este apartado se indicará, en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el **apartado K** del **ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en este pliego.

1.2. NATURALEZA.

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con los artículos 16 y 25 de la LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Este contrato se registrará por lo establecido en este Pliego y en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la medida en que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud y la Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 168 LCSP y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 LCSP, en los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. El supuesto concreto se especificará en el **apartado A** del **ANEXO I**.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.



1.4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B** del **ANEXO I**.

2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C** del **ANEXO I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Cuando se indique en dicho apartado que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

El importe del presupuesto base de licitación es el que figura como máximo en el **apartado D** del **ANEXO I**.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D** del **ANEXO I**. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C** del **ANEXO I**, y a todos los efectos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al contrato y la publicidad a la que se someterá el mismo.

2.3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D** del **ANEXO I**.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.



2.4. FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la CARM será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

2.5. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del ANEXO I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.



3. APTITUD Y CAPACIDAD, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES, OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

3.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP, siempre que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las empresas extranjeras comunitarias y no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 67 y 68 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (**ANEXO III**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

3.4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO. ARCHIVO ELECTRÓNICO.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, teniendo en cuenta que el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y fiabilidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos, garantías y formalidades citadas.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B** del **ANEXO I**.

3.5. INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación, a través de los servicios dependientes del mismo, cursará invitación a las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, con la que negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el **apartado K** del **ANEXO I**.



En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. La invitación podrá limitarse a un único licitador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la LCSP que lo justifiquen.

Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

La solicitud de participación y la presentación de ofertas en un procedimiento negociado sin publicidad por parte de empresarios no invitados previamente por el órgano de contratación, obligara a éste a formular invitación, en el primer caso, y a aceptar la oferta en el segundo, siempre que las mismas hayan sido presentadas en tiempo hábil, considerado el estado del procedimiento, y reúnan los demás requisitos precisos para ser tomadas en consideración.

En el expediente deberá dejarse constancia de los principales hitos del proceso de negociación, así como las invitaciones cursadas a los licitadores.

3.6. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 326.1 LCSP la constitución de la mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En el **apartado A del ANEXO I**, se especificará dicha circunstancia.

En su caso, la mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La mesa de contratación, en el caso de que se constituya, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

3.7. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en este apartado, éstos se presentarán en formato electrónico y serán firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del



contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano, en formato electrónico y serán firmados por el licitador o su representante.

De conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado K del ANEXO I**.

3.7.1. Documentación administrativa a incorporar en el Sobre nº 1, apertura y examen de la documentación.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (**DEUC**) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan (Instrucciones para su cumplimentación **ANEXO II** del PCAP):
- b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una **unión temporal** de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **ANEXO III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- c) Documento acreditativo de la **garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H del ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- d) Declaración responsable complementaria al DEUC, **ANEXO IV** de este pliego.
- e) Cuando el licitador sea empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Apertura y examen de la documentación. Subsanación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por el que se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales** a contar desde el requerimiento.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

Finalmente, por el órgano o la mesa de contratación se procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el expediente



o en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.2. Documentación a incorporar en el Sobre nº 2, apertura y calificación de la documentación.

Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, el sobre nº 2, contendrá la oferta completa, que se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO V**.

Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura electrónica del **sobre nº 2**, identificado como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K** del **ANEXO I**.

Al objeto de valoración, los licitadores presentarán los documentos firmados electrónicamente.

La mesa o el órgano de contratación solicitarán, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº 3**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el expediente o en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.3. Documentación a incorporar en el Sobre nº 3, apertura y calificación de la documentación (Sobre 2 en el caso de que solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas)

La apertura de **los Sobres nº 3**, que será el 2 cuando en el procedimiento no se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, se iniciará con un pronunciamiento expreso e incorporación en PLACSP de la calificación de las proposiciones efectuadas, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se darán a conocer en este acto a través de PLACSP.

Seguidamente, el órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 3**, denominado “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

expresados en el **apartado K** del **ANEXO I**, pudiendo solicitar el órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación cuantos informes técnicos considere precisos. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas, en su caso, en el **apartado A.3** del **ANEXO I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo ANEXO y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el expediente o en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.4. NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de Contratación negociará con todos los licitadores invitados las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios



de adjudicación.

Incluso si concurre un único licitador al procedimiento, resulta igualmente obligatorio desarrollar una negociación.

Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el **apartado K del Anexo I**.

Cuando así se especifique en el **apartado A del Anexo I**, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

En esta fase, se velará especialmente porque todas las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el curso del procedimiento los servicios técnicos del órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Asimismo, si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Asimismo, conforme al artículo 171 de la LCSP, deberá informarse a los licitadores que lo soliciten el desarrollo de las negociaciones, sin perjuicio del debido respeto a la confidencialidad de las ofertas en los términos del apartado 3 del artículo 155 de la LCSP.

3.7.5. OFERTA DEFINITIVA

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, notificará en la forma prevista en el presente pliego a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de la oferta



definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada.

3.8. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial circunstancia que deberán motivar en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

3.9. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la



fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **ANEXO I** de este pliego, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

4.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante del órgano de contratación (PLACSP).

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en el sobre electrónico único definido en el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y



que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los **operadores económicos estén registrados en PLACSP** y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la **agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis licitaciones”**. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores **adjunten y firme electrónicamente** toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, **mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación** y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la **máquina virtual JAVA** y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el **licitador es una UTE** (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

En caso de producirse alguna **discrepancia** entre los **datos incorporados manualmente** por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier **documento anexo**, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (**maquetas, muestras, etc.**), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en la invitación formulada por la administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP.

En cuanto al lugar de presentación, las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

5. VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

5.1. VALORACIÓN.

Presentada la oferta definitiva el órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. Asimismo, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado K del ANEXO I** del presente pliego.



Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

5.2. ACLARACIÓN.

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

5.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del ANEXO I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado L del ANEXO I**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

A este respecto y siguiendo el Informe 16/20 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y conforme a la LCSP la clasificación de las proposiciones de los licitadores se ha de realizar después de haber decidido si existe alguna oferta que incurra en anormalidad y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas, resultando procedente que la clasificación no contemple las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas. La valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

de su calificación como anormal o desproporcionada.

La mesa o el órgano de contratación una vez valoradas todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y una vez recibida toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, la evaluará y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en **apartado K del ANEXO I**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el expediente o, en su caso, en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

6. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación junto con el acta, remitirá al Órgano de contratación, la correspondiente clasificación de las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormalmente bajas, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, por el Servicio Económico y de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por el órgano o la mesa de contratación, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

1º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.



La garantía definitiva que figura en el **apartado H** del **ANEXO I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del **ANEXO I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **ANEXO I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación o los servicios adscritos al órgano de contratación comprobarán sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, conforme al artículo 84.2 de la LCSP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa conforme al artículo 84.3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional/clasificación

Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, por los medios que se especifiquen en el **apartado J.1 y J.2 del ANEXO I** del PCAP.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del ANEXO I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos, y de acuerdo con lo establecido en el **apartado J del ANEXO I** del PCAP.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación como Contratista de Obras o como Contratista de Servicios otorgada por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública

3. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias



reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato **apartado J.3 del ANEXO I.**

6º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato **apartado J.4 del ANEXO I.**

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la declaración presentada, aportando la documentación que en su caso se relacione en el **apartado J.4 del ANEXO I**, apartado relativo a adscripción de medios. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

7º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **apartado J.5 del ANEXO I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

8º.- En caso de no haber autorizado al órgano de contratación presentará los **certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**ANEXO IV**).

9º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, y último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, los sujetos pasivos que, en su caso, estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

10º.- El **compromiso** al que se refiere el artículo **75.2** de la **LCSP**, en su caso.

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el **licitador tenga previsto subcontratar**, si dicha posibilidad ha sido prevista en el **apartado R** del **ANEXO I**.

12º.- En su caso, inscripción del **Plan de igualdad** en el registro conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato de aquellos que no estén disponibles por medios electrónicos o cuando haya manifestado su oposición expresa a la consulta de sus datos por tales medios.

En cuanto a los documentos presentados por los licitadores durante el procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de **3 días naturales** para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se elevarán las proposiciones presentadas junto con la valoración al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación, dándose cuenta de ello al órgano de contratación.

6.2. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos del artículo 152 de la LCSP.

6.3. ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de 5 días para efectuar la adjudicación.

En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Conforme al artículo 158 de la LCSP, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



6.4. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se llevará a cabo mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) o a través de la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su



apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.

- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d. En su caso, declaración responsable por la que se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado P** del **ANEXO I**, o en su caso documentación acreditativa.
- e. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, deberá presentar declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

7.2. SUPUESTO DE NO FORMALIZACIÓN.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 6.1 del presente pliego.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.3. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.



En los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 de la LCSP.

8.2. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar indicados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos percederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

8.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **apartado P** del **ANEXO I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **apartado O** del **ANEXO I** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos de carácter personal, tal y como se indica en el **apartado P** del **ANEXO I**, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

resolución del contrato.

8.4. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de entrega total y, en su caso parcial del suministro será el fijado en el **apartado F** del **ANEXO I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

8.5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado F** del **ANEXO I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las especificadas en el **apartado F** del **ANEXO I** del presente pliego

8.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIO AMBIENTAL.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P** del **Anexo I**. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos, en relación con las categorías especiales de datos.

- i) El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



- f. Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.
- g. El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O** del **ANEXO I**, así como a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones específicas o de las generales podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del suministro contratado, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. ABONOS AL CONTRATISTA.

10.1. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I** del **ANEXO I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I** del **ANEXO I** que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I** del **ANEXO I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado I** del **ANEXO I**.

10.2. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS CON LAS AAPP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su



caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

10.3. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica "facturae", versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá o no de acuerdo con lo indicado en el **apartado E** del **ANEXO I**. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

12. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S** del **ANEXO I**, debiendo concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP:



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R** del **ANEXO I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo



71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **apartado R del ANEXO I**.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. POTESTAD DE MODIFICACIÓN.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

14.2. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T** del **ANEXO I**, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP.

14.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

14.4. ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T** del **ANEXO I**.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como el artículo 97 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. Si la modificación afecta a un contrato sujeto a regulación armonizada, con las excepciones previstas en el artículo 207 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

15. PENALIDADES.

15.1. PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O del ANEXO I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

15.2. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los



compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique, en su caso, en el **apartado O** del **ANEXO I** de este Pliego y en la forma en él previstas.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos percederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F** del **ANEXO I** en función de las características del contrato.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato



susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del **ANEXO I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente (artículo 305 de la LCSP)

19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del **ANEXO I**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del **ANEXO I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En materia de **protección de datos de carácter personal** el contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD); por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) ; por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en vigor en lo que no se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD; por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de



tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **apartado A** del **ANEXO I** del PCAP.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado A** del **ANEXO I** del PCAP, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia



permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación: Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a



cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- K) Derecho de información.
- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos.

Obligaciones del Responsable del Tratamiento:

- A) Entregar al encargado los datos objeto de tratamiento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

22.1. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá **anunciarse previamente** mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “*Principios y normas de conducta internas*” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), el firmante declara que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN**

Fdo. [Redacted]

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”

Nº EXPEDIENTE: 12016/2023

CPV: 33651600-4 Vacunas.

CPA: 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas.

CONTRATO SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1. TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Negociado sin publicidad. UN criterio de adjudicación.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 145.3 f), 168 a) 2º párrafo, 169 y 170 de la LCSP, ya que se trata de un suministro que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, debido a la protección de derechos exclusivos, de conformidad con el Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que consta en el expediente, y en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad, es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Por ello, se propone invitar a la empresa Pfizer, S.L.U., CIF: B-28089225, con domicilio Avda. de Europa, 20 B, 28108 Alcobendas (Madrid); licitaciones_sp@pfizer.com.

2. LIMITACIÓN DE INVITADOS A NEGOCIAR SI NO

Número máximo de invitados: 1 (no podrá ser inferior a tres, exceptuando los supuestos de exclusividad):

FASES DE LA NEGOCIACIÓN SI NO

Número de fases de la negociación:

1. MESA CONTRATACIÓN SI NO

COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO

UNIDAD TÉCNICA: SI NO

2. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): SI NO



3. CESIÓN DE DATOS: SI NO

Finalidad de la cesión de datos:

4. TRATAMIENTO DE DATOS: SI NO

Finalidad del tratamiento de datos:

- Recogida Registro Estructuración Modificación Conservación
 Extracción Consulta Comunicación por transmisión Interconexión
 Cotejo Difusión Supresión Destrucción Comunicación Otros: (indicarlo)

Identificación de la información afectada: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación.....

Duración del tratamiento:

Responsable del tratamiento:

5. PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Electrónica en PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>)

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El contrato tiene por objeto la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos para la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, conforme con las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTES: SI NO

El presente contrato no se divide en lotes dado que el objeto del contrato no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituye una unidad funcional, siendo sus elementos inseparables para los fines que se pretenden conseguir.

CONTRATO RESERVADO: SI NO

- Centro Especial de Empleo.
 Empresas de Inserción Social
 Otras (Especificar)

Debido a la especialización, solvencia y capacidad necesarias para prestar o ejecutar debidamente el contrato, no resulta aconsejable ni razonable reservar ningún lote para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción.



JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

En la Temporada 2002-03, se introdujo la vacunación frente al neumococo con vacuna polisacárida de 23 serotipos o 23 valente (PPV23) en la población de 65 años o más, coincidiendo con la vacunación antigripal, rebajándose la edad de vacunación a los 60 años durante la temporada 2006-07.

En 2012 se introdujo la vacunación antineumocócica con vacuna conjugada tridecavalente (VCN13) reservada a población adulta con determinadas condiciones de riesgo y ampliándose en 2015 en el calendario vacunal infantil con 3 dosis (2, 4 y 11 meses de edad).

Durante el 2022 se autorizó la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos o 20 valente (VCN20), con indicación a partir de los 18 años, iniciándose la vacunación con esta, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años. La autorización de esta nueva vacuna antineumocócica conjugada, supone una mejora en el mecanismo vacunal frente a la vacuna polisacárida. La vacuna conjugada VCN20, sustituye a la polisacárida PPV23, ya que la vacuna conjugada hace que el sistema inmune se estimule de una forma más potente, consiguiendo que en la respuesta inmune participen no sólo los linfocitos B sino también los linfocitos T, proporcionando asimismo memoria inmune. Además la vacuna conjugada genera inmunidad de mucosas, que disminuye la transmisión de la enfermedad y favorece la inmunidad de grupo. No ocurre así con la vacuna polisacárida PPV23.

La enfermedad neumocócica se manifiesta fundamentalmente en forma de meningitis, sepsis o neumonía, y aparece en individuos sanos o en aquellos debilitados por enfermedades crónicas (cardiopatías, neumopatías, nefropatías, diabetes, alcoholismo...) o convaleciente de procesos agudos infecciosos (gripe...). La vacunación antineumocócica ha motivado una reducción de la incidencia de enfermedad neumocócica por los serotipos incluidos en la vacuna en todos los grupos de edad.

En la Región de Murcia se estiman en unos 3.000 casos anuales de neumonía adquirida en la Comunidad en personas mayores de 64 años, de las que la mayoría son causadas por *S pneumoniae*. Esto puede suponer aproximadamente 2.200 ingresos hospitalarios y 390 muertes anuales. Además de la carga de enfermedad que este problema supone, los costes son importantes puesto que sólo los pacientes ingresados originarían unos 23.000 días de estancia hospitalaria. Parte de esta carga de enfermedad sería evitable mediante la vacunación frente a la gripe y el neumococo. En Estados Unidos se estima un ahorro en costes médicos de 7,4 euros por cada persona mayor de 65 años vacunada.

Por lo expuesto, tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de primovacunación pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Para reforzar la protección de la población y conseguir beneficiar al mayor número posible de nuestros mayores, se hace una captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida. Esta indicación puede ampliarse en el momento en que la VCN20 sea autorizada para la población infantil.

Al existir un único laboratorio fabricante de la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos es por lo que se solicita la adquisición de dicho preparado mediante un procedimiento negociado por exclusividad.

Autor/es del Pliego de Prescripciones Técnicas: Jaime Jesús Pérez Martín, Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.

C.- PRESUPUESTO

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 6.599.600,00 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 4% (263.984,00 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 6.863.584,00 €, para un total de 140.000 dosis de vacuna a un precio unitario de 47,14 Euros, IVA excluido.

El presupuesto de este contrato se establece como máximo, ya que el número total de dosis a suministrar estará en función de las necesidades de esta Administración, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El precio de licitación se ha determinado en base al PVL establecido por la Comisión Interministerial de Precios.

Precio Unitario a precio de mercado

A tanto alzado

VARIACIÓN DE PRECIOS en función de cumplimiento de plazos/rendimiento: SI NO

(Indicar los objetivos de plazo y rendimiento, en su caso)



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

VALOR ESTIMADO, sin IVA: 14.519.120,00 €, con el siguiente desglose:

IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS 20% (IVA excluido)	PRÓRROGA (IVA excluido)	TOTAL VALOR ESTIMADO
6.599.600,00 €	1.319.920,00 €	6.599.600,00 €	14.519.120,00 €

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

RECURSO ESPECIAL: SI NO

D.- CREDITO

Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato existe crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, nº de proyecto 34806, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI NO

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula:

NO

F.- PLAZO DE DURACIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2024.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

PRÓRROGA

Prórroga: SI NO

Duración de la prórroga: El presente contrato se podrá prorrogar máximo de **2 años** en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público para el programa de vacunaciones de 2025 y 2026.

Plazo de preaviso: General Específico

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las entregas se distribuirán a DOSCIENTOS VEINTIDÓS centros especificados en el Anexo VII del presente pliego.

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones en relación con el objeto del contrato serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



- Proponer al órgano de contratación las modificaciones el contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Las demás establecidas en la LCSP.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía equivalente al de la caducidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no inferior a 15 meses).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Consejería de Salud a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> 5% del precio final ofertado de cada uno de los lotes, IVA excluido
	<input checked="" type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en caso de adjudicación por precios unitarios
	<input checked="" type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio. El importe se retendrá de la primera factura y de no ser suficiente de las siguientes.
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida

I.- FORMA DE PAGO

POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE: SI NO

POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR SIN NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: SI NO

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

PAGO ÚNICO **PAGOS PARCIALES**

Los pagos se realizarán una vez entregado el suministro, aplicando los precios de adjudicación.

El precio que se abonará al adjudicatario del contrato será por dosis suministradas una vez presentada la factura correspondiente, previa conformidad del responsable del contrato.

El pago total o correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el responsable del contrato.



En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se deberá indicar, además de los códigos DIR, la denominación y el número de expediente y, en su caso, el porcentaje de deducción establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, cuando dicha deducción esté publicada en la relación de medicamentos afectados por las deducciones en la facturación sobre el PVP, "LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS AFECTADOS POR LAS DEDUCCIONES DEL RDL 8/2010-MAYO", actualizada con periodicidad mensual junto al Nomenclátor de productos farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud.

CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14036656 Intervención General	A14022346 Consejería de Salud	A14013905 Dirección General de Salud Pública y Adicciones
-----------------------------------	----------------------------------	---

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán disponer de la siguiente solvencia:

J.1.- La solvencia económica y financiera:

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP. Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas



- **Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 14.519.120,00 €, IVA excluido.
- **Acreditación:** El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto el licitador deberá cumplimentar la **Parte IV, Sección B “Solvencia económica y financiera” del DEUC.**

El propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

J.2.- La solvencia técnica o profesional:

1. **Medios:** Artículo 89.1 a) de la LCSP. Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato “Vacunas” realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos

Requisitos de selección: Cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, 10.163.384,00 €.

Acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



A tal efecto el licitador deberá cumplimentar la **Parte IV, sección C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

El propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de las certificaciones que posee.

2. **Características técnicas: Artículo 89.1 e) de la LCSP:** *Prospecto utilizado, ficha técnica actualizada de la AEMPS, así como la muestra del envase mediante la presentación de fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

A tal efecto el licitador deberá cumplimentar la **Parte IV, sección C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

El propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de las certificaciones que posee.

J.3.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

SI NO

Documento acreditativo de autorización y registro de la AEMPS referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

J.4.- Compromiso de adscripción de medios:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: (Art. 76.2 LCSP): SI NO

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI NO

J.5.- Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: SI NO



K.- ASPECTOS A NEGOCIAR, PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

POSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN: SI NO

Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la LCSP.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS A NEGOCIAR:

ASPECTOS TÉCNICOS: SI NO

ASPECTOS ECONÓMICOS: SI Precio, NO

En el presente procedimiento no se establecen aspectos técnicos a negociar, ya que el producto a adquirir está perfectamente definido, siendo por consiguiente los aspectos económicos los únicos factores determinantes de la adjudicación.

Los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación negociarán con el licitador la oferta inicial, con el fin de mejorar su contenido y adaptarla a las necesidades administrativas que se tratan de satisfacer mediante la presente contratación.

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN. SERVICIO TÉCNICO NEGOCIADOR

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas. El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en este apartado.

Las proposiciones de los licitadores podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

El procedimiento indicado se realizará tantas veces como se considere necesario, si así se indica en el apartado A, punto 2 del Anexo I de este pliego.

El servicio técnico negociador declarará concluida la fase de negociación e informará de ello a los licitadores y solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al



resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación, que se notificará en la forma prevista en el presente Pliego.

Efectuadas las actuaciones anteriores, se dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

A continuación, se procederá en los términos previstos en el apartado 6 del presente pliego.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS SOBRE 2

CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
CRITERIO ÚNICO: PRECIO	HASTA 100 PUNTOS

CRITERIO ÚNICO: PRECIO. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 100 PUNTOS)

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación.

OFERTA INTEGRADORA SI NO

CRITERIOS DE DESEMPATE: Los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio ofertado por el licitador.

Para determinar si la oferta del licitador es anormalmente baja, se considerarán los criterios recogidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

- OBLIGATORIA–DEUC- (Instrucciones para su cumplimentación ANEXO II).
 OBLIGATORIA–DECLARACION RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC, ANEXO IV

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicados [en la invitación cursada](#).

La presentación será electrónica en formato digital a través de PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). (Para más información ver cláusula 5.1 del PCAP).

O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS / PENALIDADES ESPECÍFICAS / CAUSAS RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: SI NO

1. Condiciones del suministro:

- El órgano de contratación adquirirá las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a suministrar el número de vacunas solicitado.
- El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican.
- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

Asimismo, aquellas responsabilidades, atribuibles al órgano de contratación derivada de las dificultades o contingencias que puedan surgir como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas se resolverán conforme a lo establecido por, entre otros, los artículos 196, 210 o 300 de la LCSP.

- La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
- La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no tengan una caducidad de al menos quince meses a contar desde la recepción del suministro, y en todo caso la reposición del 100% de las vacunas caducadas. En caso de



rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.

2. Condiciones de la entrega y recepción

- El responsable del contrato, una vez formalizado el contrato, se dirigirá por escrito a la empresa adjudicataria, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del contrato. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío.
- No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. En situaciones excepcionales, como necesidad urgente, el plazo de entrega no deberá exceder los tres días naturales desde la petición a la recepción de la mercancía.
- La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de distribución directa y capilar de las vacunas en los puntos de entrega de la Comunidad Autónoma. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

- El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

- En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.
- El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido.
- El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura se encuentre en todo momento entre los 2º y 8º C. Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: "el indicador de temperatura debe



mantenerse con una coloración (dispóngase la coloración óptima para la temperatura entre 2º y 8ª) en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado". En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: "Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar". Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: "Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle".

- La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material del suministro, se realizará en la forma legalmente establecida.

A su recepción, el responsable del contrato comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El contratista se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.

- Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos y sea rechazada alguna expedición de vacunas, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.
- Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Consejería de Salud podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

PENALIDADES ESPECÍFICAS: SI NO

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la imposición de penalidades, equivalentes al 2 % del precio del contrato, IVA excluido.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS: SI NO



P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Ambiental: Reducción al mínimo de los embalajes exteriores, que en todo caso deberán ser reciclables.
- Formación: La empresa adjudicataria se obliga durante la ejecución del contrato a mantener a la Consejería de Salud permanentemente actualizada en los conocimientos técnico-científicos relativos a cualquier innovación, modificación, o dato de interés que resulte de la investigación o utilización de la vacuna.

Acreditación: A la firma del contrato y durante la ejecución del mismo ante el responsable del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la imposición de penalidades, equivalentes al 2 % del precio del contrato, IVA excluido.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

PROCEDE: SI NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI NO

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDE: SI NO

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS: SI NO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato se modificará en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. Dicha modificación se realizará tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato, IVA excluido.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Procedimiento a seguir: El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico y, en su caso, la fiscalización del gasto correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención de la CARM

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de la Consejería de Salud, por delegación el Secretario General (Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito)

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Subdirección General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN

Fdo. Dolores Isabel García García

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

80



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP.

DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las personas físicas y jurídicas deberán cumplimentar el formulario **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, firmar e incorporar el documento al Sobre nº 1.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de*



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

30/05/2023 08:21:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

Fdo.:

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato relativo al “*SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024*” y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato.

Empresa de nueva creación: Entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP.

- Sí. (Indicar maquinaria, material y equipo técnico)
- No

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
 - Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, a cuyo



efecto presentará cuando sea requerido por el órgano de contratación, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

2. Plan de igualdad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7-3-2022 es obligatorio para las empresas de 50 trabajadores o más. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
 Sí / No
- Cuenta con un plan de igualdad registrado e inscrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
 Sí / No

3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o Registro equivalente de esta Comunidad Autónoma.

- Sí (Indique en cuál está inscrito).
- No

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

- 4. Que no está incurso en ninguna de **las incompatibilidades para contratar**, no formando parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- 5. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos**, manifiesto expresamente que (Marcar con una X):



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

- Sí Autorizo al Órgano de Contratación a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- No En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

6. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Salud consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos Universitarios
- Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos No Universitarios
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

En el caso de OPOSICIÓN a que la Consejería de Salud consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

7. Pertenencia o no a grupo empresarial

Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

✓ Grupo
Empresarial:.....

.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

8. Que en relación con la posibilidad de **integración de la solvencia por medios externos** que ofrece el **artículo 75 LCSP**, manifiesta que (Marcar con una X la elegida):

Sí (Indique entidades a las que tiene intención de recurrir).

No

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que en caso de presentar la mejor oferta demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.

9. Datos confidenciales.

Que los documentos de la oferta presentada que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado (), motivación.....

- Página/s , del documento titulado (), motivación.....

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. El mismo, afecta entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, dicha circunstancia se deberá **motivar** y reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.



10. Que se compromete al **cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia** aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).
11. Que se **somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).
12. **Normativa vigente en materia de protección de datos**. (A completar cuando se establezca en el apartado A del Anexo I que el contrato está sujeto a tratamiento o cesión de datos).

Que actuará como encargado del tratamiento de datos personales D/D.^a....., con N.I.F., en nombre y representación de la empresa

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,

- a) En caso de cesión de datos, la finalidad para la cual se cederán los datos.
- b) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Las obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

13. Que se **compromete a adscribir a este contrato los medios personales** si así se establece en el apartado J 4) del ANEXO I del PCAP.
14. Compromiso de acreditar documentalmente, en caso de ser el licitador que haya presentado la mejor oferta, todos los requisitos previstos en la presente declaración, así como en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El órgano o la mesa de contratación, en su caso, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Firmado



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

D/Dª..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del "SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LOS AÑOS 2023-2024", convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Nº DOSIS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO LICITACIÓN (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
140.000	47,14 €	€	€	€	€

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación.

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO VI

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020
(BORM N° 266 de 16 de noviembre)

I. JUSTIFICACIÓN.

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, profile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado "*Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el*



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

marco de las acciones estructurales. *Guía práctica para los responsables de la gestión*” de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento



jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS.

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurren a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA.

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- 1) Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- 2) Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad



social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.

- 3) Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.
- 4) Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

- 5) Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:



1. Programación de la actividad contractual: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.



10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.



Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.



18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.



24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



ANEXO VII

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Area I	
1	C.S. ALCANTARILLA-CASCO
2	C.S. ALGEZARES
3	CONS. Los Garres
4	C.S. ALHAMA de MURCIA
5	CONS. Librilla
6	C.S. MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA
7	Cons. Sucina
8	C.S. MURCIA/EL PALMAR
9	C.S. MURCIA/ESPINARDO
10	C.S. MURCIA/LA ALBERCA
11	C.S. MURCIA/LA ÑORA
12	CONS. Javalí Nuevo
13	CONS. Puebla de Soto
14	C.S. MURCIA/SAN ANDRES
15	C.S. MULA
16	Cons. Pliego
17	C.S. MURCIA/NONDUERMAS
18	C.S. ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA
19	CONS. Sangonera La Seca
20	C.S. MURCIA/SANGONERA LA VERDE
21	C.S. MURCIA/ALJUCER
22	HOSPITAL U. VIRGEN DE LA ARRIXACA
Area II	
23	C.S. CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES
24	Cons. Canteras
25	C.S. CARTAGENA CASCO
26	C.S. CARTAGENA-ESTE
27	C.S. CARTAGENA/BARRIO PERAL
28	C.S. CARTAGENA/LOS BARREROS
29	C.S. CARTAGENA/LOS DOLORES
30	C.S. CARTAGENA/MAR MENOR
31	C.S. CARTAGENA-OESTE
32	C.S. FUENTE ALAMO
33	C.S. LA UNION
34	C.S. MAZARRON
35	C.S. CARTAGENA/POZO ESTRECHO
36	C.S. CARTAGENA/SAN ANTON
37	C.S. CARTAGENA/SANTA LUCIA
38	C.S. LA MANGA-COSTA CALIDA
39	C.S. PUERTO DE MAZARRON
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL SANTA LUCIA
Area III	
42	C.S. AGUILAS/SUR
43	C.S. LORCA/SUR
44	C.S. LORCA/CENTRO
45	Cons. Ramonete
46	C.S. LORCA/SUTULLENA
47	C.S. PUERTO LUMBRERAS



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaria General

48	Cons. Almendricos
49	C.S. LORCA/SAN DIEGO
50	C.S. TOTANA/NORTE
51	Cons. Aledo
52	C.S. TOTANA/SUR
53	C.S. LORCA/LA PACA
54	C.S. AGUILAS/NORTE
55	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
	Area IV
56	C.S. BULLAS
57	C.S. CALASPARRA
58	C.S. CARAVACA DE LA CRUZ
59	C.S. CARAVACA/BARRANDA
60	Cons. Cañada de la Cruz
61	C.S. CEHEGIN
62	C.S. MORATALLA
63	Cons. El Sabinar
64	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
	Area V
65	C.S. JUMILLA
66	C.S. YECLA/MARIANO YAGO
67	C.S. YECLA/OESTE
68	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
	Area VI
69	C.S. ABANILLA
70	C.S. ALGUAZAS
71	C.S. ARCHENA
72	Cons. Ricote
73	Cons. Ojós
74	C.S. MURCIA/CABEZO DE TORRES
75	C.S. FORTUNA
76	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS
77	C.S. MOLINA NORTE (ANTONIO GARCIA)
78	Cons. La Alcayna
79	C.S. MOLINA SUR (JESUS MARIN)
80	C.S. MURCIA CENTRO-SAN JUAN
81	C.S. MURCIA/SANTA MARIA GRACIA
82	C.S. MURCIA/VISTA ALEGRE
83	C.S. CEUTI
84	C.S. LORQUI
85	C.S. MURCIA/ZARANDONA
86	C.S. MURCIA/EL RANERO
87	HOSPITAL MORALES MESEGUER
88	HOSPITAL DE MOLINA DE SEGURA
	Area VII
89	C.S. MURCIA/ALQUERIAS
90	C.S. MURCIA/EL CARMEN
91	C.S. MURCIA/FLORIDABLANCA
92	C.S. MURCIA/BENIAJAN
93	C.S. BENIEL
94	C.S. MURCIA/MONTEAGUDO
95	C.S. MURCIA/INFANTE
96	C.S. MURCIA/SUR
97	C.S. MURCIA/PUENTE TOCINOS
98	C.S. SANTOMERA
99	C.S. MURCIA/VISTABELLA

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



100	C.S. MURCIA/LLANO DE BRUJAS
101	HOSPITAL REINA SOFIA
	Area VIII
102	C.S. SAN PEDRO PINATAR
103	CONS. Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. SAN JAVIER
105	CONS. Santiago de la Ribera
106	C.S. TORRE PACHECO/ESTE
107	CONS. Balsicas
108	CONS. Dolores de Pacheco
109	C.S. TORRE PACHECO/OESTE
110	CONS. Roldán
111	C.S. LOS ALCAZARES
112	HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR
	Area IX
113	C.S. ABARAN
114	C.S. BLANCA
115	C.S. CIEZA/ESTE
116	C.S. CIEZA/OESTE
117	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES FUNCION PUBLICA
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SALUD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME

RESIDENCIAS-CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	
AREA I	
1	Residencia P.M. EL AMPARO de Santo Ángel Murcia
2	Residencia P.M. CASER STO. ÁNGEL MURCIA
3	Residencia Personas Mayores OBISPO JAVIER AZAGRA El Palmar
4	Residencia Psicogerítrica Virgen del Valle El Palmar
5	Residencia Enf. Ment C. LUIS VALENCIANO El Palmar
6	Residencia Ocupacional EL PALMAR
7	Residencia Ocupacional DR. JULIO LÓPEZ-AMBIT MEGÍA
8	Residencia N.Sra. DE LA SALUD de Alcantarilla
9	Residencia AFES - MURCIA
10	Residencia P.M. HOGAR DE NAZARET de Rincón de Seca
11	Residencia CLUB DE CAMPOS de Campos del Río
12	Residencia Personas Mayores Virgen del Rosario ALHAMA DE MURCIA
13	Residencia Discapacitados Intelec. INTEDIS de Mula
14	Residencia EMERA - MURCIA



15	Residencia VIRGEN DEL CARMEN - Murcia
16	Residencia VITALIA - Murcia
	AREA II
17	Res. Fund.MARRAJA N.P.JESUS NAZARENO de Cartagena
18	Residencia vivienda colectiva SAN LUIS - La Puebla - Cartagena
19	Residencia P.M. LOS JAZMINES de la Aparecida
20	Residencia P.M.PLANIGER (AMAVIR) de Cartagena
21	Residencia FUENTE CUBAS de Cartagena
22	Residencia Ocupacional CANTERAS (Cartagena)
23	Residencia P.M. LOS ALMENDROS Molinos Marfagones
24	Residencia P.M. LOS MARINES de Cartagena
25	Residencial P.M. Valle de las Palas Fuente Álamo
26	Residencia Orpea de Cartagena
27	Residencia VIRGEN DEL MAR de Cartagena
28	Residencia P.M. NOVA SANTA ANA de Cartagena
29	Res. HERMANITAS DE LOS POBRES de Cartagena
30	Residencia P.M. CASA DE CAMPO de Perún
31	RES.D.P.M. FUNDACION CARMEN ZAMORA Canteras
32	Residencia FUNDACION TIENDA ASILO de San Pedro - Cartagena
33	Residencia Intel ASTUS - Cartagena
34	Residencia CRISTO DE LOS MINEROS - La Unión
35	Residencia P.M. CLECEVITAM CARMEN CONDE - Cartagena
36	Residencia P.M. PERPETUO SOCORRO - Alameda de Cartagena
37	Residencia P.M. SAN AGUSTIN de Fuente Álamo
	AREA III
38	Residencia FERROVIARIOS - Aguilas
39	Residencia PUERTO DEL SOL - Puerto Lumbreras
40	Residencia DOMINGO SASTRE - Lorca
41	Residencia ASPRODES - Lorca
42	Residencia SAN FRANCISCO - Águilas
43	Residencia CASER - Lorca
44	Residencia LA PURÍSIMA - Totana
45	Residencia SAN DIEGO - Lorca
46	APANDIS - Lorca
47	Residencia PILAR SOUBRIER - Lorca
	AREA IV
48	Residencia P.M. VIRGEN DE LA ESPERANZA Calasparra
49	Residencia REAL PIEDAD de Cehegín



50	APCOM - Caravaca
51	Res. Desamparados STMA. Y VERA CRUZ de Caravaca
	AREA V
52	Santa Teresa De Jornet Yecla
53	Residencia San Isidro Yecla
54	Residencia AMPY
55	ASPAJUNIDE - Jumilla
56	Residencia Ntra. Sra. De la Asunción - Jumilla
	AREA VI
57	Residencia P.M. ALTAVIDA de Abanilla
58	Discapacitados ENF. MENTALES SANTA ANA de Abanilla
59	Residencia P.M. NUEVO AZAHAR de Archena
60	Residencia Ocupacional de CHURRA
61	Residencia Personas Mayores SAN BASILIO (Murcia)
62	Residencial VIP SUITES - Fundación ARAIS
63	Residencia P.M. Santa Isabel de Villanueva
64	Residencia P.M. COLISÉE CEUTÍ de Ceutí
65	Residencia P.M. BALLE SOL de Altorreal Molina
66	Residencia N.Sra. DE FATIMA de Molina de Segura
67	Residencia P.M. Ayuntamiento de Ceutí
68	Residencia Discapacitados LAS ARBOLEDAS de Archena
69	Residencia P.M. ESCUELAS BLANCAS Molina de Segura
70	Residencia P.M. Clínica Nuestra Sra. DE BELÉN Murcia
71	Residencia P.M. Nuestra Sra. DE LA FUENSANTA de Murcia
72	Residencia Ayuntamiento de Fortuna
73	R.P.M. AFES Las Torres de Cotillas
74	Residencia ASTRADE Molina de Segura
75	Residencia Discapacitados ASPAPROS de Molina
	AREA VII
76	Residencia P.M. JESÚS ABANDONADO de Murcia
77	Res. HERMANITAS DE LOS POBRES de Puente Tocinos
78	Residencia P.M. HOGAR DE BETANIA de Patiño MURCIA
79	Residencia P.M. MONTEPINAR de El Esparragal
80	Residencia P.M. GRUPO SERGESA de Santomera
81	Residencia GERO MONTECANTALAR MURCIA
	AREA VII
82	Residencia de San Pedro del Pinatar (Mensajeros de la Paz)
83	Residencia P.M. VILADEMAR San Pedro del Pinatar
84	Residencia P.M. EL PALMERAL de Los Alcazares



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

85	Residencia P.M. Ntra. SRA.DE LOS ANGELES Alcazares
86	Residencia Disc.Intelec. PROMETEO de Torre Pacheco
87	RESIDENCIA SAN JOSÉ de San Javier
88	RESIDENCIA EL MOLINO SITE de San Javier
89	RESIDENCIA Discapacitados FUNDAMIFP de La Ribera
90	Residencia P.M. EL LOZAR Pozo Aledo San Javier
91	Residencia P.M. EL LOZAR de La Ribera
92	Residencia P.P. LA PURÍSIMA de Mazarrón
93	Residencia Discapacitados AIDEMAR de San Javier
	AREA IX
94	Residencia P.M. VIRGEN DE LOS DOLORES de Blanca
95	Residencia MARIANO MARIN-BLAZQUEZ de Cieza
96	Residencia P.M. NICOLÁS GÓMEZ TORNERO de Abarán
97	Residencia Ocupacional LOS OLIVOS (Cieza)

30/05/2023 08:21:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ORDEN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación relativo al “**SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**” formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la Memoria justificativa y el informe de justificación del procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia.

De conformidad con la Memoria justificativa se propone que el objeto del contrato **no se divida en lotes**, debido a que “*no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo una unidad funcional, dado que sus elementos son inseparables para los fines que se pretenden conseguir*”.

Resultando necesaria la contratación de referencia, según queda acreditado en el informe de necesidad elaborado por la Subdirección General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones en la que se constata que,

“Las vacunaciones han supuesto uno de los grandes logros de la Salud Pública a lo largo de su historia al evitar el padecimiento de enfermedades inmunoprevenibles y consecuencias de toda índole. Para que poblacionalmente sea efectiva esta medida es preciso que se articule en el marco de un Programa de Vacunaciones que incluya su correspondiente Calendario, que no es sino la secuencia cronológica de vacunas que se administran sistemáticamente y cuyo fin es el de obtener una inmunización adecuada en la población frente a enfermedades para las que se dispone de una vacuna eficaz.

*La enfermedad neumocócica, que se manifiesta fundamentalmente en forma de neumonía, sepsis o meningitis, está causada por el neumococo o *Streptococcus pneumoniae*. Este es una causa importante de enfermedad inmunoprevenible en todo el mundo, con una considerable morbi-mortalidad. Las personas de mayor edad (≥ 65 años), adultos ≥ 18 años con determinadas condiciones de riesgo (por ejemplo, enfermedad pulmonar crónica, hepatopatía crónica, enfermedad cardiovascular, asma o diabetes mellitus), así como los adultos inmunodeprimidos son especialmente susceptibles a padecer una enfermedad neumocócica, así como presentar un cuadro más grave.*

Es por esto que en la temporada 2002-2003, se introdujo la vacunación frente al neumococo con vacuna polisacárida de 23 serotipos en la población de 65 años o más, coincidiendo con la vacunación antigripal. Posteriormente, al rebajar la edad de vacunación antigripal a los 60 años durante la temporada 2006-2007 también se rebajó la edad de la vacunación antineumocócica.

El 1 de septiembre de 2012 se introdujo la vacunación antineumocócica con vacuna conjugada 13 serotipos, reservada hasta entonces a población adulta con determinadas condiciones de riesgo. Dado que los menores de 5 años, especialmente los menores de 1 año, también son grupos de edad de alta incidencia de enfermedad neumocócica, se introdujo la vacuna conjugada de 13 serotipos en el año 2015 para los nacidos a partir del 1 de enero de



ese año con una pauta de 3 dosis (2, 4 y 11 meses de edad), lo que, motivó una reducción de la incidencia de enfermedad.

Durante el 2022 se autorizó la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos, con indicación a partir de los 18 años, iniciándose en la Región de Murcia, la vacunación en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años. La autorización de esta nueva vacuna antineumocócica conjugada, supone una mejora en el mecanismo vacunal frente a la vacuna polisacárida. Esta vacuna, sustituye a la polisacárida 23 serotipos en las personas que cumplan 65 años, ya que la vacuna conjugada hace que el sistema inmune se estimule de una forma más completa, consiguiendo que en la respuesta inmune participen no sólo los linfocitos B sino también los linfocitos T, proporcionando asimismo memoria inmune. Además la vacuna conjugada genera inmunidad de mucosas, que disminuye la transmisión de la enfermedad y favorece la inmunidad de grupo. No ocurre así con la vacuna polisacárida de 23 serotipos.

Por lo expuesto, tal como se refiere en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud relativa al Calendario de Vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de inicio de la vacunación por riesgo de edad, pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales. Para reforzar la protección de la población y conseguir beneficiar al mayor número posible de nuestros mayores, se hace una captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida.

(...)"

Consta en el expediente Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad, es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Visto el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,



DISPONGO

PRIMERO: Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al “**SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**”, para la adjudicación del citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- No dividir en lotes el objeto del presente contrato por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: El presupuesto máximo de licitación asciende a 6.599.600,00 € (IVA excluido), más el importe correspondiente al IVA del 4% (263.984,00 €), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **6.863.584,00 €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

CUARTO: Acordar no constituir Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 106 LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO EN FUNCIONES,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Expte. CT-45/23

Visto el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**, propuesto por la Dirección General de salud Pública y Adicciones, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El presente expediente de contratación se regirá por la legislación básica del Estado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

Tratándose de un contrato de naturaleza administrativa le es de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- El presente contrato se celebra como contrato de suministro, tipificado en el artículo 16 de la LCSP, al ser su objeto la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos para la Dirección General de Salud Pública



y Adicciones de la Región de Murcia, conforme con las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no se divide en lotes ya que su objeto no es susceptible de utilización o aprovechamiento separado, constituyendo una unidad funcional, dado que sus elementos son inseparables para los fines que se pretender conseguir.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, elección que se considera procedente, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) 2º párrafo del artículo 168 de la LCSP, que permite la utilización de dicho procedimiento, ya que se trata de un suministro que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, debido a la protección de derechos de exclusiva. A este respecto consta en el expediente Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, en el que se indica que la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad es APEXXNAR SUSPENSIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 166.3 y 170 de la LCSP, no se dará publicidad al procedimiento y, de acuerdo con el artículo 169.5 de la LCSP será necesario invitar a la empresa propuesta por la Subdirección General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones.

De conformidad con el Informe justificativo emitido por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud de fecha 19 de mayo de 2023, la oferta económica será el único aspecto a valorar en esta contratación, de conformidad con el artículo 145.3 f) de la LCS, ya que como textualmente cita: “(...) *el producto a adquirir está perfectamente definido siendo por consiguiente los aspectos económicos los únicos factores determinantes de la adjudicación*”.

CUARTO.- Se trata de un contrato sometido a regulación armonizada dada la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

QUINTO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **6.599.600,00 euros €** (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **263.984,00 euros** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS) (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a



6.863.584,00 € (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), según el siguiente desglose:

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

El presupuesto de licitación no coincide con el del valor estimado, que asciende a **14.519.120,00 €** (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación y de prórroga (IVA excluido).

El precio de licitación se ha determinado en base al Precio Venta de Laboratorio establecido por la Comisión Interministerial de Precios.

El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas una vez presentadas la factura correspondiente, previa conformidad del responsable del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se deberá indicar, además de los códigos DIR, la denominación y el número de expediente y, en su caso, el porcentaje de deducción establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, cuando dicha deducción esté publicada en la relación de medicamentos afectados por las deducciones en la facturación sobre el PVP, "LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS AFECTADOS POR LAS DEDUCCIONES DEL RDL 8/2010-MAYO", actualizada con periodicidad mensual junto al Nomenclátor de productos farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

SEXTO.- En el pliego de las cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las



partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Sanidad de 31 de mayo de 2023 y en virtud del artículo 326 de la LCSP, no será precisa la constitución de Mesa de Contratación.

Asimismo, de acuerdo con la mencionada Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP no se exigirá garantía provisional.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato se podrá modificar en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto.

La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.2 de la LCSP.

NOVENO.- En el Pliego se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en materia de protección de datos.

DÉCIMO.- La celebración del contrato y el gasto que este comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200.00,00 €), tal y como dispone el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La aprobación del expediente de contratación, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la formalización del contrato administrativo son competencia del Consejero de Salud, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



UNDÉCIMO.- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024**, se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, informándose de forma favorable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), las personas firmantes del presente informe jurídico declaran, respecto de cada una de ellas, que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento y se comprometen a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución y así lo suscriben en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

[Redacted signature area]

Vº.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

[Redacted signature area]

(Fecha y firma electrónica al margen)



EXPTE 12016/2023

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de contratación relativo al **“SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”**, por un presupuesto de licitación de **6.599.600,00 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 4% (**263.984,00 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **6.863.584,00 €**

Vista la Orden por la que se dispone iniciar la tramitación del expediente de contratación de referencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

“Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **6.599.600,00 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 4% (**263.984,00 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **6.863.584,00 €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

ANUALIDADES	NUMERO DOSIS	PRECIO UNITARIO IVA excluido	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
2024	70.000	47,14 €	3.299.800,00 €	131.992,00 €	3.431.792,00 €
TOTAL	140.000		6.599.600,00 €	263.984,00 €	6.863.584,00 €

EL CONSEJERO EN FUNCIONES,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

31/05/2023 08:33:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/33665 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
120200	G/413B/22106	34806 PROGRAMA DE VACUNACIONES	2023	3.431.792,00
120200	G/413B/22106	34806 PROGRAMA DE VACUNACIONES	2024	3.431.792,00

IMPORTE TOTAL (EUROS) 6.863.584,00

Fecha de entrada:	08.06.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
EXPTE. 12016/2023 VACUNA ANTINEUMOCÓCICA			

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital.

Expte. nº: 33665

Intervención General

Se ha remitido por la Consejería de Salud a esta Intervención General para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación de: **“SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”** con un presupuesto de licitación de 6.863.584 euros, integrado por **6.599.600** euros de importe neto y 263.984 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **6.863.584 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIOS	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2023	70.000	47,14 €	3.299.800 €	131.992 €	3.431.792 €
2024	70.000	47.14 €	3.299.800 €	131.992 €	3.431.792 €
TOTAL	140.000		6.599.600 €	263.984 €	6.863.584 €

Quedan expuestos los motivos de dicha contratación en la documentación aportada al expediente, concluyéndose de ellos, de acuerdo con lo informado en fecha 19 de mayo de 2023 por la Subdirección General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones, que: *“se va a sustituir la vacuna polisacárida 23-valente por la vacuna conjugada 20-valente, en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así mismo se modifica la edad de primovacunación pasando de los 60 a los 65 años en consonancia con las recomendaciones internacionales”*.

Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), calificándose el contrato como contrato de suministro, tipificado en el artículo 16 y tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Igualmente, se incorpora al expediente informe de la Jefa de Servicio Económico y de Contratación, de fecha 22 de mayo de 2023, en el que se hace constar la procedencia de la elección del procedimiento negociado sin publicidad, al encontrarse comprendido en el supuesto del artículo 168 a) 2º párrafo de la LCSP, por tratarse de un suministro que solo es posible ser encomendado a un empresario determinado debido a la protección de derechos exclusivos, remitiéndose en dicho informe al Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de fecha 21 de abril de 2023, que consta en el



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital.

Expte. nº: 33665

Intervención General

expediente, y en el que se indica que: *“la única vacuna antineumocócica conjugada de 20 serogrupos autorizada y comercializada en España en la actualidad es APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG”*. Se utiliza además, como único criterio de adjudicación el precio, en virtud del artículo 145. 3 f) de la LCSP, quedando excluido de la negociación los aspectos técnicos, ya que conforme al informe de 19 de mayo de 2023, anteriormente citado: *“el producto a adquirir está perfectamente definido”*.

Se aporta al expediente informe favorable del servicio jurídico de fecha 31 de mayo de 2023, haciendo constar que el pliego se ajusta a los requisitos legalmente establecidos.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2024, estando prevista su prórroga por un periodo máximo de 2 años para el programa de vacunaciones de 2025 y 2026, en los términos previstos en la legislación de contratos.

Consta entre la documentación aportada, documento contable preliminar “A” con número de referencia 33665, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
Consejería de Salud.



INFORME DE DESPACHO ORDINARIO Y URGENCIA INAPLAZABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA DE VEINTE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD

Tras la publicación de nuestro *Calendario de vacunación 2023 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales*, que fue aprobado mediante la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud (BORM nº 57, viernes 10 de marzo de 2023); el Programa de Vacunaciones, perteneciente al Servicio de Prevención y Protección de la Salud de Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud preparó la introducción de la vacunación en la Región con la vacuna antineumocócica conjugada 20-valente que sustituye a la vacuna polisacárida 23-valente en la cohorte de 65 años y en los grupos de riesgo de 18 o más años, así como el inicio de la vacunación por riesgo de edad, en personas con 65 años y la captación de las personas entre 65 y 80 años que no hayan recibido previamente ninguna dosis de vacuna antineumocócica o hayan recibido una única dosis de la vacuna de 23 serotipos por debajo de los 65 años de edad, habiendo pasado al menos 5 años desde esta única dosis recibida; todo ello en consonancia con las recomendaciones internacionales.

Es por ello que, para la puesta en práctica de estas nuevas líneas de vacunación, es preciso la adquisición de la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos por la Consejería de Salud, siendo preciso su compra con urgencia, debido a que las existencias actuales son del todo insuficientes para la población a la que está designada y suponiendo esto un retraso en las vacunaciones de los grupos afectados.

Considerándose por todo ello, ser este un expediente de Despacho ordinario y de urgencia inaplazable.

Dado que en España solo se comercializa una vacuna conjugada de veinte serotipos es por lo que se solicita la adquisición de la misma por un procedimiento de exclusividad.



Desde el Programa de Vacunaciones, designado para la puesta en práctica del Calendario de Vacunaciones de la Región de Murcia, se trabaja para conseguir una secuencia cronológica de vacunas que se administran sistemáticamente y cuyo fin es el obtener una inmunización adecuada en toda la población de la Región, frente a enfermedades para las que se dispone de una vacuna eficaz, como es la vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos que se solicita con urgencia.

El Subdirector General de Prevención, Promoción de la Salud y Adicciones

[Redacted signature area]
(fecha y firma al margen)

La Jefa de Servicio Jurídico de la Consejería de Salud

[Redacted signature area]
(fecha y firma al margen)

El Director General de Salud Pública y Adicciones

José Jesús Guillén Pérez
(fecha y firma al margen)

02/06/2023 14:24:42

02/06/2023 11:54:58

02/06/2023 11:51:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA VEINTEVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024”.

En esta Secretaría General ha sido tramitado el expediente de contratación que se indica en el encabezado, informándose que en dicho procedimiento se han seguido hasta el momento los trámites legalmente exigibles.

En particular, figuran en el expediente los siguientes documentos:

1. CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
3. INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO.
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
5. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
6. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A”.
7. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
8. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
9. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
10. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE (CONSEJERO EN FUNCIONES)
11. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
14. INFORME DESPACHO ORDINARIO GOBIERNO EN FUNCIONES.

Examinada dicha documentación, se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos por la normativa vigente.

El presupuesto asciende a 6.599.600 euros de importe neto y 263.984



euros en concepto de IVA, por lo que el presupuesto de licitación y gasto total a autorizar asciende a **6.863.584 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806.

En consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, conforme a lo establecido en el art. 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto por exceder este de 1.200.000 euros, según establece el art. 36 de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la Propuesta de Acuerdo que se eleva a Consejo de Gobierno.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)